

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Julio de 1973

No. 17,379

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 42 de 6 de Junio de 1973, por la cual se concede autorización al Organismo Ejecutivo para traspasar, en propiedad y a título gratuito y libre de gravámenes al Instituto de Enseñanza Superior, la Finca No. 22,740 de propiedad de la Nación.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 9 de 14 de Junio de 1973, por la cual se aprueban unos contratos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 7 de 14 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Julio E. Sosa Icaza.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

AL ORGANO EJECUTIVO

LEY No. 42

(De 6 de Junio de 1973)

Por la cual se concede autorización al Organismo Ejecutivo para traspasar, en propiedad y a título gratuito y libre de gravámenes, al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR, la Finca No. 22,740 de propiedad de la Nación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en propiedad, a título gratuito y libre de gravámenes, al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR, la Finca No. 22,740 inscrita al Folio 68 del Tomo 544 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz.

La mencionada finca tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle "A" y mide 121.00 metros; Sur: Calle 5a. y mide 122.70 metros; Este: Lote 2, 3, 4, 5 y Calle 5a. y mide 102.12 metros y Oeste: Calle 9a. y mide 144.80 metros. Superficie: 16,072.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO: El presente traspaso se hace con el único y exclusivo propósito de que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR, construya una Escuela Superior de Enseñanza.

ARTICULO TERCERO: El traspaso a que se refieren los artículos anteriores, se hará con la siguiente condición EL INSTITUTO DE

ENSEÑANZA SUPERIOR, deberá iniciar la construcción del Colegio en un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la Escritura Pública de traspaso y a terminarla en los dos (2) años siguientes de su iniciación.

El incumplimiento de la condición antes mencionada por parte del Instituto dará lugar a que revierta a la Nación la propiedad de esta finca.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme la Escritura Pública de traspaso.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, a.i.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/8.00

En el Exterior: \$/13.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Moneda de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA**RESOLUCION DE GABINETE****APRUEBASE UNOS CONTRATOS****RESOLUCION No.9**

(de 14 de Junio de 1973)

Por la cual se aprueban unos contratos.

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la producción y desarrollo agrícola en el país avanza a pasos agigantados y que tal dinámica requiere por parte del Estado la adquisición de las maquinarias e implementos necesarios;

Que es obligación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario buscar las facilidades necesarias para que la agricultura en el país tienda en lo posible a la autosuficiencia nacional en calidad y cantidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes los contratos celebrados para la compra de equipo agrícola por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con las firmas comerciales siguientes:

TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.**MAQUINARIA, S.A.****TRACTOMOVIL, S.A.****MELO Y CIA., S.A.****AGRO, S.A.****RICARDO PEREZ, S.A.****MAQUINARIA Y EQUIPO ROMERO, S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes los contratos celebrados para el financiamiento de la compra de dicho equipo agrícola por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con las entidades financieras siguientes:

Lloyd & Bolsa International Bank Limited**Industrias Metalúrgicas Apolo, S.A.**

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vice-Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ V.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECEREGA

Secretario General.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ, varón, mayor de edad, panameño, Licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-13-399, en su carácter de MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, según consta en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967 que en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte y por la otra el señor JULIO ERNESTO SOSA ICAZA, varón, mayor de edad, panameño, casado comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-39-792, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "COMPANIA PANAMENA DE LICORES, S.A." debidamente inscrita al Tomo 121, Folio 451, Asiento 33535 de la Sección de Personas Mercantil de la oficina del Registro Público y que opera bajo la Licencia Industrial inscrita al Folio 239, Tomo 11 Asiento 1, Sección de Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION concede al CONTRATISTA licencia para que opere un Almacén de Distribución de Bebidas Alcohólicas nacionales para la venta al por mayor y consumo exclusivo en la Zona del Canal de Panamá, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica y el Memorandum de Entendimiento que acompaña dicho Tratado suscrito en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

SEGUNDA: El Almacén de Distribución de licores del CONTRATISTA, se encontrará ubicado en el número 11 de la calle 61 de esta ciudad (antiguo depósito de La Byzkaina), que ha sido habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro de la Zona del Canal de Panamá, por haber llenado los requisitos establecidos en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967, de acuerdo con inspección realizada en el referido almacén.

TERCERA: El Almacén del CONTRATISTA

debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto el CONTRATISTA se obliga a pagar a LA NACION la suma de B/323.26 mensuales para sufragar los gastos de Administración e Inspección.

CUARTA: La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará EL CONTRATISTA a LA NACION debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales que devengarán los dos (2) Inspectores Aduaneros, que nombrará LA NACION, así:

Sueldo de los dos (2) Inspectores a razón de B/150.00 c/u.	B/300.00
Cuota Patronal del Seguro Social al 7.0 c/u.	21.00
Seguro Educativo.-B/1.13 c/u.	2.25

TOTAL B/323.26.

QUINTA: El mobiliario necesario para el funcionamiento de la Oficina y pago de vacaciones de los dos (2) Inspectores Aduaneros correrán por cuenta del CONTRATISTA.

SEXTA: EL CONTRATISTA pagará el canon de arrendamiento del local donde opera, los gastos de luz, agua, etc., e impuestos nacionales y municipales, así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que por Ley corresponde pagar al patrono.

SEPTIMA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos ubicado en dicho Almacén debe ser de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Las horas extras que trabaje el personal de la Dirección General de Ingresos correrán por cuenta del CONTRATISTA.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga, una vez firmado este Contrato, a constituir una fianza por la suma de B/5.000.00 a favor de la Nación, para garantizar el pago de los gastos de Administración e Inspección del Almacén y cualquier incumplimiento fiscal.

NOVENA: El incumplimiento del CONTRATISTA en el pago de una mensualidad, para sufragar los gastos de Administración e Inspección del Almacén referido dará lugar a la rescisión de este Contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Decreto No. 150 de 4 de octubre de 1967, que regula el funcionamiento y operación de dicho local. Cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA también dará lugar a la rescisión de este Contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida por EL CONTRATISTA la cual sin más trámites ingresará a los fondos comunes del Estado.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA queda facultado para iniciar operaciones a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y tres.

DUODECIMA: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables, a voluntad de las partes, a partir del primero de junio de 1973, conviniéndose en que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si con tres

(3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

DECIMATERCERA: EL CONTRATISTA no podrá arrendar o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organismo Ejecutivo.

DECIMACUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ceder sin costo alguno para LA NACION en el local donde opere un espacio que se dedicará a Oficinas Públicas, para uso del personal que preste servicio en los Centros de Control de expendio de licores.

DECIMAQUINTA: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

DECIMASEXTA: Al original de este Contrato se le adherirá un timbre de B/2.00, de conformidad con el Ordinal 6o. del Artículo 1970 del Código Fiscal y un timbre del Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del Ordinal 2o. del artículo 967 de la misma escritura legal, subrogado por el artículo 2o. de la Ley No. 3 de 18 de enero de 1962.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

Por EL GOBIERNO NACIONAL,

MIGUEL A. SANCHIZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por COMPANIA PANAMEÑA DE LICORES S.A.

JULIO ERNESTO SOSA ICAZA
Ced. No. 8-39-792.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN,
Contralor General de la Republica

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA.

Panamá, 14 de junio de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Republica.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MIGUEL A. SANCHIZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público.-

HACE SABER:

Que en este Tribunal se encuentra la solicitud de Matrimonio de hecho presentada por la señora Felicitia Tapia Santos, que en su parte pertinente dice así:

"Yo, GENEROSO H. OLMOS, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en Ave. Bolívar, Edificio Glaherna, Ofic. No. 5, de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4-70-367, en ejercicio del poder a mí conferido por Felicitia Tapia Santos, mujer mayor de edad, vecina de Las Vueltas, Distrito de San Lorenzo, con solicitud de cédula número 56-202, y en nombre y representación de mi poderdante, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho habido entre mi mandante y el difunto Tomás Caballero.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Felicitia Tapia Santos y Tomás Caballero, convivieron como marido y mujer bajo un mismo techo, por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la muerte de este último.

SEGUNDO: Tomás Caballero, murió el 13 de marzo de 1973.-

PETICION: Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho solicitada, se sirva oficial copia al Registro Civil, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

PRUEBAS: Adjunto cinco declaraciones extrajudiciales y Certificado del Registro Civil.-

DERECHO: Ley 38 de 12 de diciembre de 1956.-

David, 8 de mayo de 1973.-

(Ido.) Generoso H. Olmos

Lic. Generoso H. Olmos

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.-

Julio A. Candanado

Juez 2o. del Cto. de Chiriquí.-

José de la S. Vega

Secretario.-

E616480

la. Publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 486-73
TANQUES DE ACERO CON SUS BASES PARA
COMBUSTIBLE DIESEL

AVISO

Hasta el día 6 de Julio de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Procuraduría de la Institución por el suministro de tanques de acero con sus bases para combustible diesel.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Procuraduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Polí, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Departamento de Procuraduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION

AVISO

ADQUISICION DE LITR BY AGNADOLCE
PROVINCIA DE COCLE
No. 003

El INRE desea adquirir los planos de una superficie aproximada de tres (3) hectáreas en las proximidades del Aeropuerto de Aguadulce y con un ancho de 150 metros de frente a la Carretera Interamericana.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita deberán presentar sus ofertas de acuerdo con el pliego de especificaciones que ha sido preparado con tal fin, el cual les será entregado gratuitamente en las ofi-

cinas del IRHE en Aguadulce o en el Edificio Poli, Avenida Justo Arosemena, Panamá.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, Apartado #5285, Zona 5, Panamá o bien entregarse personalmente en el Departamento de Proveeduría del IRHE en la dirección anteriormente mencionada.

El plazo final para la entrega de ofertas es el 6 de julio del presente año a las 10:00 a.m.

Para cualquiera información relacionada con la oferta llamar al Ing. Harmodio Barrios Jr., Jefe de la División de Planeamiento, Teléfono 64-4062.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO ADQUISICION DE LOTE EN ARRANJAN PROVINCIA DE PANAMA No. 004

El IRHE desea adquirir lote plano de una superficie aproximada de 2,000 metros cuadrados en la Avenida 5a. del Distrito de Arraifán.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita deberán presentar sus ofertas de acuerdo con el pliego de especificaciones que ha sido preparado con tal fin, el cual les será entregado gratuitamente en el Departamento de Proveeduría del IRHE, Planta Baja del Edificio Poli, Avenida Justo Arosemena, Panamá.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, Apartado #5285, Zona 5, Panamá o bien entregarse personalmente en el Departamento de Proveeduría del IRHE en la dirección anteriormente mencionada.

El plazo final para la entrega de ofertas es el 6 de julio del presente año a las 10:00 a.m.

Para cualquier información relacionada con la oferta llamar al Ing. Harmodio Barrios Jr., Jefe de la División de Planeamiento, Teléfono 64-4062.

Panamá, 18 de junio de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada BERNARDA LYMA YOUNG, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO".- COLON, MAYO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

VISTOS:-.....

Por las razones expuestas, al que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierta la sucesión intestada de la difunta BERNARDA LYMA YOUNG DE MARTINEZ, desde el día 28 de septiembre de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, el señor RAUL MARTINEZ CASTILLO, en su condición de cónyuge supérstite, y

ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y
SEGUNDO:- Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (do) JOSE E. CEBALLOS.- El Secretario (do) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visi-

ble de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICINCO (25) de MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ

(do) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
(do) ARISTIDES AYARZA S.

L-844985

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

WALTER E. WEEKES, Secretario ad-hoc, del Juicio Ejecutivo de la Caja de Seguro Social en Panamá, en función de Alguacil Ejecutor;

HACE SABER:

QUE por resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social, contra AURELIO DOPESO C. y JOSE OTERO (HACIENDA NUESTRA SEÑORA DE LA O), se ha señalado el día 23 de julio del año en curso para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Finca número 5044, inscrita al folio 586 del tomo 588 de la propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida de un piso de madera y paredes de barro un techo de tejas, situada en la Calle E, de la ciudad de Chitré, distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte y Oeste, finca número 4866 Sur, Calle E y Este, casa y patio de ANGELA HUERTAS; SUPERFICIE: 69 metros cuadrados.

QUE sobre el terreno que la constituye se encuentra construida en casa de terreno piso de mosaico techo de tejas, de madera labrada.

VALOR DEL TERRENO: B/. 3,500.00 (TRES MIL CINCUENTOS BALBOAS) servirá de base para el remate la suma de B/. 3,500.00 valor dado por los peritos o los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, y si no se llevara a cabo por falta de postores hábiles, se efectuará un tercer remate, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de junio de 1973.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor.

WALTER E. WEEKES

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial, Venta de Bienes de Menores, propuesto en este tribunal por la señora María Gomila vda. de Carrillo, en representación de sus menores hijos, varón Eugenio Carrillo Gomila y Carlos Eugenio Carrillo Gomila, se ha señalado el día 19 de julio de 1973, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta, el bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 1956, inscrita al folio 344 del tomo 32, Sec-

ción de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situado en la acera oriental de la carretera nacional, hoy Calle Primera, Barriada de San Felipe de esta ciudad, LINDEROS: Sur: solar de dueño no conocido; Este: la muralla de las Bóvedas; Oeste: la citada Calle Primera y Norte casa de José Remón. MEDIDAS: Por el frente, de norte a sur, 12 metros 94 centímetros y de este a oeste: 10 metros 42 centímetros en lo labrado y en lo sin labrar, o sea, el patio de norte a sur: 12 metros 94 centímetros y de este a oeste: 25 metros 57 centímetros, o sea, una superficie de 465 metros cuadrados 71 decímetros. Valor registrado de B/. 19,886.00. Que la finca se encuentra libre de gravámenes."

Servirá como base para el remate la suma de B/. 19,886.00 y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor, deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado al bien en remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de junio de 1973.

El secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L-617524

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a OLIVE COOKE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor THEODORE LAWSON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

El Secretario:

L-617572

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra la ejecutada, señora Lidia Ferro de Quirós, en funciones de Alguacil E-

jecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra la demandada, señora Lidia Ferro de Quirós, se ha señalado el día treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada que a continuación se describe así:

"Finca No. 2,693, inscrita al folio 524 del tomo 322, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno, situado en el área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Colón, LINDEROS: Por el norte, terreno libre; por el Sur, Propiedad y Casa de Joaquín Candrilla; por el Este, terreno libre y Quebrada El Calvario; por el Oeste, Carretera Nacional. Superficie, mide 450 metros cuadrados"

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 5,500.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no puede ser posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo, se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutivo

(fdo.) Elsy de Bonilla
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Bautista Carrón Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIÉN.- La Palma tres de abril de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS:

Por las anteriores razones el que suscribe Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

- 1.- Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Don Juan Bautista Carrión Rodríguez, desde el día 7 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su deceso.
 - 2.- Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Juan Bautista Carrión Estrada.
 - 3.- Se ORDENA que comparezcan a estar aderecho todas las personas que crean tener algún interés en el ab-intestato y que se fijen y publiquen los EDICTOS Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días. Para los efectos de la publicación la parte interesada cuenta con las copias del edicto en la secretaría del Tribunal.
- Cópiase, notifíquese y cúmplase

EL JUEZ

(fdo) Juan Polanco P.

La Secretaría Ramo Civil (fdo) Hilda E. Ibarquén H.,

Por tanto y para que sirva de conocimiento a los interesados, se fija el presente Edicto, en lugar visible de esta Secretaría, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y tres.

EL JUEZ,

JUAN POLANCO P.

La Secretaría Ramo Civil,

HILDA E. IBARQUÉN H.

L- 618424

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente James Ray Thompson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELIA MARIA HERRERA ARDINEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación,

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario

L- 616416

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente EUSTACIO MURILLO FULA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado SALUSTIANO MEJIA MORALES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de

la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L 616396

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MATILDE CALDERON CARVAJAL VDA. DE ROBINSON y JUAN ALFREDO ROBINSON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que están abiertos los juicios de sucesiones intestadas de MATILDE CALDERON CARVAJAL VDA. DE ROBINSON y JUAN ALFREDO ROBINSON, desde los días 12 de Julio de 1972 y 22 de Septiembre de 1963, fechas de sus decesos, respectivamente, ocurridos en esta Ciudad.

Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija y hermana, señora CLOTILDE VICTORIA ROBINSON CALDERON.

Y ORDENA. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) RICARDO VILLARREAL A. (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (26) de Junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L-617623

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALCAIDE EJECUTOR, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial, Venta de Bienes de Menores, propuesto en este tribunal por la señora María Gemila Vda. de Carrillo, en representación de sus menores hijos, Darío Eugenio Carrillo Gemila y Carlos Eugenio Carrillo Gemila, se ha señalado el día 19 de Julio de 1973, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta, el bien que a continuación se describe:

"FENCA No. 4140 inscrita al folio 456 del tomo 86 Sec- ción de la Propiedad, Frontera de Panamá, que consiste en

un lote de terreno y casa en el construida de madera de dos pisos, techo de hierro, acanalado, llamada Tercera Coquide, situada en la Calle 18 Oeste del Barrio del Chorrillo de esta ciudad. LINDEROS: Norte: casa llamada Segunda Coquide; Sur: Propiedad de Carlos Carbone; Este: la citada Calle 18 Oeste; y Oeste: Solar de la sucesión de Manuel Caballero López. MEDIDAS: 293 metros 33 decímetros cuadrados. Valor registrado de B/.11, 235. Que la finca se encuentra libre de gravámenes.

Servirá como base para el remate la suma de B/.11, 235.00 y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.- En todo remate el postor, deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado al bien en remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieron presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de junio de 1973.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.
(Ido.) Guillermo Morán A.

L-617325

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ROSA P. DE JONES, SHELTON RUPERTO JONES, JANICE JONES, CARLOS RICARDO JONES, Y JACQUELINE JONES, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No 13,867, inscrita en el Registro Público al Folio 152, del Tomo 364, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintuno (21) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A KINERET S. A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, ZONA ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la (s) finca (s) de su propiedad No. (s) 810427, inscrita (s) en el Registro Público al Folio 482, del Tomo 312, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JAEN MAGDALENA Q. DE., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No 23,941, inscrita en el Registro Público al Folio 480, del Tomo 695, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario